

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Waleska Espinosa Collazo, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 20 y 24 de junio de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Joel I. Díaz Rivera
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
12. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

15. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

16. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar

CERTIFICO CORRECTO:


WALESKA ESPINOSA COLLAZO
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Ordenanza Núm. 21

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que: “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad...”

POR CUANTO: Los incisos (b) y (n) del Artículo 3.009, establecen que el alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: “(b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

(n) El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, consciente de la labor que realizan sus empleados y funcionarios municipales, desea atemperar la retribución de éstos de acuerdo al aumento progresivo del costo de vida.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao cuenta con el Cuerpo de la Policía Municipal, el cual fue creado y organizado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía Municipal”.
- POR CUANTO:** La Policía Municipal de Humacao ha realizado un gran esfuerzo en lograr la reducción de la incidencia criminal en nuestro casco urbano y comunidades. Lamentablemente, la fuga masiva de policías estatales y la merma en efectivos de la Policía Municipal ha provocado un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los delitos Tipo I (robo, agresión agravada, apropiación ilegal, hurto de vehículos, entre otros). A partir del año 2017, la Policía Municipal de Humacao ha perdido la cantidad de catorce (14) agentes, dejando la actual composición de policías municipales en cuarenta y cuatro (44).
- POR CUANTO:** El Municipio de Humacao, según el último censo realizado en el año 2010, cuenta con una población rondante a las cincuenta y ocho mil (58,000) personas. Atender la seguridad de los ciudadanos y asegurar su vida y propiedad es la mayor prioridad de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal. Ciertamente, desempeñar esa labor con cuarenta y cuatro (44) policías municipales y una mermante policía estatal (dieciocho [18] agentes asignados a la región de Humacao) ha sido un gran reto que nuestros policías municipales han aceptado.
- POR CUANTO:** Ante este escenario, la Administración Municipal tiene un compromiso firme de aumentar el sueldo de los policías municipales por la cantidad de trescientos dólares (\$300) mensuales, lo cual fue contemplado en el Mensaje de Presupuesto a la Legislatura Municipal para el Año Fiscal 2019-2020, como una estrategia para detener el éxodo de policías municipales hacia otros municipios, además de incentivar y promover el reclutamiento de nuevos efectivos para subsanar merma de éstos en nuestro Municipio.
- POR CUANTO:** Los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal, así como los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao, han demostrado un desempeño eficiente y han logrado cumplir con las

responsabilidades que le impone la Ley, en beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 57, Serie, 2018-2019, que aprobó el Presupuesto Funcional para el Año Fiscal 2019-2020, contempló también, entre otras asignaciones, la cantidad necesaria para que se pueda conceder un aumento salarial de cien dólares (\$100.00) mensuales a los empleados y funcionarios municipales de las ramas ejecutiva y legislativa del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: A fin de corresponder a la valía y méritos del personal municipal, en el cumplimiento de sus obligaciones, se concederá un aumento de sueldo de trescientos dólares (\$300.00) a los policías municipales, y un aumento de cien dólares (\$100.00) a los empleados y funcionarios municipales, incluyendo a los empleados de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se concede un aumento de sueldo a todos los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal, equivalente a trescientos dólares (\$300.00) mensuales, efectivo el día 1ro. de julio de 2019.

ARTÍCULO 2: Se concede un aumento de sueldo a los empleados y funcionarios municipales de las ramas ejecutiva y legislativa del Municipio Autónomo de Humacao, equivalente a cien dólares (\$100.00) mensuales, efectivo el día 1ro. de julio de 2019.

ARTÍCULO 3: Tendrán derecho a recibir el aumento, aquellos empleados y funcionarios que hayan prestado servicios al gobierno municipal con un mínimo de seis (6) meses antes de la efectividad del mismo.

ARTÍCULO 4: Los empleados de carácter transitorio e irregulares, que rinden su labor por jornada laboral regular o menos de una jornada regular de trabajo, recibirán el aumento de \$0.61 centavos por horas trabajadas.

ARTÍCULO 5: Quedan excluidos de este aumento, los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 30 de junio de 2019, los empleados pagados por propuestas (Ley 52, INSEC, Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras.)

ARTÍCULO 6: Este aumento estará sujeto a las deducciones por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social, retiro y ahorro.

ARTÍCULO 7: Las disposiciones de esta Ordenanza no aplicarán al alcalde de Humacao ni a los legisladores municipales.

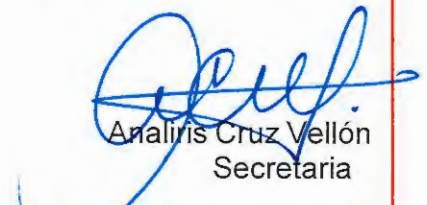
ARTÍCULO 8: Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1ero. de julio de 2019.

ARTÍCULO 9: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, y dependencias municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 20 DE JUNIO DE 2019.



Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente



Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 21 DE JUNIO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 25 DE JUNIO DE 2019.



Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino